

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), enero 19 de 2023

Número Proceso: **11001-31-05-029-2014-00406-00**

Inicio audiencia: 8.15 a.m.

Demandante: NUBIA CORTES PAEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA – CAR

Tercera ad excludendum :LIA NELLY MORENO BUITRAGO
FABIAN DARIO PINTO MORENO

En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: Dr. JAIRO HELY AVILA SUAREZ
jairoavilaz19@hotmail.com

Apoderada de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones: DR. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA
juridico_bogota8@arangogarcia.com

Apoderado de CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –
CAR : DR. ROOSEVELT MOLANO CURREA rooseveltmolano@hotmail.com

Apoderado Tercera ad excludendum; Dr. GONZALO BRIJALDO SUÁREZ
gbrijaldo@gmail.com

Curador del señor Fabián Darío Pinto Moreno: No comparecio

Apoderada de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –
Colpensiones accion de lesividad : DR. JUAN CAMILO POLANIA
paniguabogota4@gmail.com

Nota en instalación: Se identifican los apoderados de las partes,

OBJETO DE LA AUDIENCIA: SENTENCIA:

Se constituye el Despacho en audiencia de Juzgamiento y dicta la siguiente sentencia:

En Mérito de lo expuesto el Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que NUBIA CORTES PAEZ, JUAN DAVID PINTO CORTES y FABIAN DARIO PINTO MORENO son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del pensionado DARIO LEON PINTO SALCEDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que LIA NELLY MORENO BUITRAGO, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 de la ley 100 de 1993 modificado por la Ley 797 de 2003, para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes reclamada.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente por su gerente o por quien haga sus veces, a sustituir la pensión del Sr. DARIO LEON PINTO SALCEDO, a partir de la fecha del fallecimiento, es decir desde el 27 de julio de 2013, cuando la mesada pensional ascendía a suma de \$1.116.944 con sus aumentos legales año a año y las mesadas adicionales , así:

- A la señora NUBIA CORTES PAEZ en un porcentaje del 50%

- A JUAN DAVID PINTO CORTES en un porcentaje del 25 %, hasta la fecha que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años si acredita tener la calidad de estudiante.
- A FABIAN DARIO PINTO MORENO el un25% ;el porcentaje se acrecentará cuando cese el derecho en cabeza de JUAN DAVID PINTO CORTES

CUARTO:CONDENAR a la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR a reconocer el mayor valor existente en la pensión anteriormente reconocida a cada uno de los beneficiarios de la misma, teniendo en cuenta los porcentajes ordenados en el numeral anterior.

QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a pagar el retroactivo desde la fecha de causación, hasta que sean incluidos en nómina de pensionados. Sumas que deberán ser INDEXADAS conforme al IPC certificado por el DANE

SEXTO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte de NUBIA CORTES PAEZ, JUAN DAVID PINTO, LIA NELLY MORENO BUITRAGO y FABIAN DARIO PINTO MORENO.

SEPTIMO: CONDENAR a la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR a reconocer el retroactivo mas que deberán ser INDEXADAS conforme al IPC certificado por el DANE

OCTAVO: Sin condena en **COSTAS**.

NOVENO: En caso de no ser apelada remitir la presente sentencia en **COLSULTA** ante el Tribunal Superior de Bogota D.C

El presente fallo se notifica en **ESTRADOS**

Nota de audiencia: El apoderado de la parte actora presenta recurso de apelación y manifiesta que no se hizo manifestación frente al fenómeno de la prescripción en el estudio de la sentencia.

Nota de audiencia: El Despacho manifiesta que realizara adición de la sentencia frente al estudio de la prescripción

Nota de audiencia: El apoderado de la tercera ad excludemdum presenta recurso de apelación en contra de la sentencia.

Nota de audiencia: El apoderado de Colpensiones en el proceso ordinario no presenta recurso de apelación.

Nota de audiencia: El apoderado de la Car pide aclaración de sentencia.

Nota de audiencia: se indica que la adición se hará con la sentencia de adicción

Nota de audiencia: el apoderado de Colpensiones en proceso acumulado presenta apelación .

Auto de audiencia: El despacho concede los recursos de apelación presentados ante el honorable Tribunal Superior de Bogota Sala Laboral en efecto suspensivo

Auto de audiencia: Se fija fecha para el día veinticuatro (24) de enero de 2023 a las 8:15 a.m. de la mañana a fin de adicionar la sentencia, en lo que tiene que ver frente a la excepción de prescripción

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cf116049-8707-4cb4-aa30-f0f5ce8247f6?vcpubtoken=12b03000-4fe1-441e-ad1f-74adff497828>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62b8bc4728ff68ad9ac7ca08306a5e74a9220d5ad39b56e2d60e2e920089538**

Documento generado en 19/01/2023 04:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>